

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

1019

SANTIAGO, 26 FEB 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°4.418, de 21 de octubre de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "SEA SALUD LIMITADA", cuyo Representante Legal es don Jorge Andrés Frei Toledo, la que se encuentra inscrita bajo el N°20 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°443, de 29 de enero de 2025;
- **4)** El Ingreso Folio N°6.254, de fecha 30 de abril de 2024, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- **5)** El Memorándum IP/N°95, de 24 de febrero de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Collao Fierro:

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, mediante la resolución señalada en el N°s 3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional D. Soledad Del Pilar Aravena Suazo, R.U.N. N°16.498.918-6, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "SEA SALUD LIMITADA".
- **2°.** Que, mediante el memorándum del N°5) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación del N°4) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

- **3°.** Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;
- **Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "SEA SALUD LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional D. Soledad Del Pilar Aravena Suazo, R.U.N. Nº16.498.918-6.
- **2º PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.
- **3º DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta IP/N443, de 29 de enero de 2025, en cuanto ordenaba la incorporación de la señalada profesional al cuerpo de evaluadores de la entidad **"SEA SALUD LIMITADA"**.
- **4° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

PRESTADORES
DE SALUD

CAMILO CORRAL GUERRERO

INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

MCCP/CCV DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora

- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo